colorchecker classic

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30 EXTRANJERO. » 12 » 22,50 » 45

EXIRAMERO. » 12 » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del Bolerín Oficial, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuarto días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 centimos por cada in serción.

serción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Bolerín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

los centros oficiales. El Boletín Oficial se halla de venta en la Impren-

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código sivil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OPICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 30 diciembre 1914).

SECCION SEGUNDA

SOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º — Buscas.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Guardia civil de los pueblos de esta provincia procedan a la busca y captura del soldado desertor del 7.º regimiento Montado de Artillería, de guarnición en esta capital, Luis Lázaro Aragonés, natural de Zaragoza, hijo de Higinio y Valentina, de oficio carpintero, nacido en 21 de junio de 1890, estado soltero y de estatura 1'624; caso de ser habido lo pondrán a disposición del Ilmo. señor Gobernador militar de esta plaza.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1914.

El Gobernador, JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

El Alcalde de Paniza me da conocimiento de haber desaparecido de dicho pueblo una caba-

llería propiedad del vecino Rufino Montanés, de las siguientes señas: un macho, cerrado, pelo negro, de pequeña estatura.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia, procedan o la averiguación del paradero de dicho animal, y caso de ser habido será entregado ante la Alcaldía de aquel

Zaragoza, 28 de diciembre de 1914.

El Gobernador, JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédula de notificación.

Por el Sr. Delegado Instructor del Tribunal de Cuentas del Reino en los expedientes de alcances, se ha dictado la siguiente

Providencia: No habiendo comparecido ese Ayuntamiento a la práctica de la liquidación definitiva del alcance que le resulta por débitos de cédulas personales en los ejercicios de 1882-83 a 1892-93, ni designado persona que lo represente; citese nuevamente por medio del Boletín Oficial de la provincia, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca en estas oficinas, Morería, núm. 3, el día 11 de enero próximo, para la práctica de la liquidación definitiva del alcance que le resulta por los citados ejercicios y conceptos. Lo mando y firmo en Zaragoza, a 21 de diciembre de 1914.-El Delegado Instructor, Juan de Retes.

Y para conocimiento y como notificación a

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE 7 1 DE AGOZA





AÑO DE 1915

PRIMER SEMESTRE

TOMO PRIMERO

ZARAGOZA

IMPRENTA DEL HOSPICIO

1915

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30

ENAMA ... Itimestie, 7,50 plas.; semestie, 15; and, 30 ENTRAMIERO. > 12 > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del Boletín Oficial, sita en el Hospital de Ntra, Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas, y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada in serción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El Boletín Oficiales en alla de venta en la Imprenta del Hospicio.

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del signiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 30 diciembre 1914).

llería propiedad del vecino Rufino Montañés, de las siguientes señas: un macho, cerrado, pelo negro, de pequeña estatura.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia, procedan o la averiguación del paradero de dicho animal, y caso de ser habido será entregado ante la Alcaldía de aquel pueblo.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1914.

El Gobernador, JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º — Buscas.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Guardia civil de los pueblos de esta provincia procedan a la busca y captura del soldado desertor del 7.º regimiento Montado de Artillería, de guarnición en esta capital, Luis Lázaro Aragonés, natural de Zaragoza, hijo de Higinio y Valentina, de oficio carpintero, nacido en 21 de junio de 1890, estado soltero y de estatura 1'624; caso de ser habido lo pondrán a disposición del Ilmo, señor Gobernador militar de esta plaza.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1914.

El Gobernador, JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

El Alcalde de Paniza me da conocimiento de haber desaparecido de dicho pueblo una caba-

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza,

Cédula de notificación.

Por el Sr. Delegado Instructor del Tribunal de Cuentas del Reino en los expedientes de al-

cances, se ha dictado la siguiente

Providencia: No habiendo comparecido ese Ayuntamiento a la práctica de la liquidación definitiva del alcance que le resulta por débitos de cédulas personales en los ejercicios de 1882-83 a 1892-93, ni designado persona que lo represente; citese nuevamente por medio del Boletín Oficial de la provincia, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca en estas oficinas, Morería, núm. 3, el día 11 de enero próximo, para la práctica de la liquidación definitiva del alcance que le resulta por los citados ejercicios y conceptos. Lo mando y fir-mo en Zaragoza, a 21 de diciembre de 1914.— El Delegado Instructor, Juan de Retes.

Y para conocimiento y como notificación a

los Ayuntamientos de Villar de los Navarros, Moros, Lobera, La Vilueña, Leciñena, Cuarte, Torrijo, Santed, Sisamón, Santa Cruz de Tobed, Villalengua, Isuerre, Moyuela, Puebla de Alfindén, Maluenda y Sástago, a quienes afecta dicha providencia, se publica la presente, en Zaragoza, a 29 de diciembre de 1914.—Por mandado de su S. S., el Oficial Secretario, Pedro Marco.

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Utilidades .- Circular.

Con objeto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento exacto de los deberes que el Reglamento de 18 de septiembre de 1906 les impone, considero conveniente advertirles:

1.º Que los directores, gerentes o administradores de toda clase de sociedades y los particulares que tengan empleados con sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones, comisiones o gratificaciones ordinarias o extraordinarias, cualquiera que sea su cuantía, deben presentar durante el mes de enero próximo, por cada uno de los conceptos, una declaración jurada detallando los nombres, domicilio y sueldos, haberes o retribuciones que tengan asignados.

Las declaraciones deberán presentarse en la Administración de Contribuciones, y las alteraciones que ocurran deberán comunicarse a la Administración en los diez primeros días del mes signiente al vencimiento de cada trimestre.

Toda persona natural o jurídica que haya realizado alguna utilidad sujeta a esta contribución, queda obligada a presentar en la Administración de Contribuciones, en los quince días siguientes a aquel en que la utilidad se haya realizado, una declaración jurada expresando la utilidad obtenida y el concepto que la motive.

Los Habilitados de Clases activas y pasivas, Clero, Magisterio, Verificadores de contadores eléctricos y gas y Fiel contraste de pesas y medidas, presentarán sus declaraciones trimestralmente; los administradores y apoderados, si disfrutan retribución anual, en el primer mes del año, y los que perciban dietas o indemnizaciones de las indicadas en el art. 8.º del reglamento, en los quince días siguientes al en que hayan percibido las cantidades que les correspondan.

3.º La Diputación provincial y los Ayuntamientos remitirán a esta Administración de Contribuciones, dentro del mes de enero, una copia literal de sus presupuestos de gastos en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios, gratificaciones y comisiones de los empleados activos y pasivos, con la debida separación de conceptos y sin omitir gasto alguno que signifique retribución o pago de servicios personales, y durante los diez primeros días de cada trimestre darán noticias, en forma de certificado, de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por vacantes o cualquier otro motivo. Esta copia literal del presupuesto de gastos es independiente de la

que debe remitirse a la Administración de Pro piedades por el impuesto sobre pagos.

El incumplimiento de las obligaciones que el reglamento impone a los contribuyentes, o la inexactitud en las declaraciones presentadas, serán castigados con las penalidades que señalan los artículos 71 al 77 del Reglamento del impuesto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder si las infracciones o alteraciones fueran constitutivas de delito.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1914. - Ell'Administrador de Contribuciones, Narciso López

Montenegro.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragosa.

Edicto para notificar por medio del Boletin Oficial y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a con-

tinuación se expresa, he dictado la siguiente

«Providencia. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción

de 26 de abril de 1900, a saber:

Rústica.—Año 1914.

Juan Abad Aísa, 9.35 pesetas. Dolores Abad García, 3.97. Teodoro Abad Gómez, 6.53. Mariano Abad Guerrero, 2'23. Carmelo Abad Lajusticia, 6'80. Luis Abad Guerrero, 4'78. Juan Abad Luna, 3'37. Juan Agudo Casas, 4'08. María Agustín Serrano, 1'85. Fernando Aísa Sancho, 3.59. Antonio Alaus Martínez, 4'19. José Alaus Martinez, 2'17. Manuel Alaus Pérez, 2.07. Agustín Alaus Viñas, 6.69. Felipe Alaus Viñas, 6.61. Dionisio Alaus Abad, 6'91. Antonio Alonso Abad, 6.20. Francisco Alonso Abad, 5'33. Antonio Artiaga López, 3'32. Juan Artiaga Tudela, 1'63.

Justo Aznar Jimeno, 663. José Aznar Lasa, 11'26. Francisco Balsa Diez, 2'28. Justo Bernal Monteagudo, 3:04. Casilda Bueno Palacios, 16'17. Segundo Burges Palacios, 3:15. Tomás Burriel Hernáudez, 1:96. Mariano Cajo Vallejo, 2'39. Felipe Callejon Cubel, 4'89. José Callejón Sierra, 3º05. Simón Callejón Sierra, 2º01. Ignacio Carrera Gil, 1'63. Manuel Carrera Monteagudo, 1'63. Antonio Casao Diez, 7'34. Mariano Casao Díez, 5.22. Blas Casao Iturriol, 2'34. Basilio Casao Lasheras, 11'91.
Fermin Casao Martín, 4'14.
Casilda Casao Serrano, 1'90.
Lorenza Casado Serrano, 8'37. Francisco Castillo Cubel, 3'10. Tomás Castro Navarro, 1'91. Francisco Clariana Díez, 1.85. Pedro Clariana Latorre, 2.17. Antonio Colás Pérez, 3'75. Rafael Cubero, 7:18. Sebastián Cubero Martínez, 6.52. José Cubero Vicente, 23'11. León Díez Cubero, 5'98. Andrés Diez Serrano, 4'95. Lorenzo Diez Sancho, 3'48. Manuel Diez Sánchez, 5'44. Faustino Diez Sancho, 2'50. Valero Díez Sorio, 7'61.
Mariano Díez Tomey, 10'49.
Ricardo Díez Torralba, 16'69. José Diez Viñas, 4'03. Mariano Diez Viñas, 13'38. Ramón Diez Viñas, 11'97. Juan Domínguez García, 14'03. Julián Escusol Hernández, 7'18. Francisco Escusol Latorre, 3.59. Manuel Escusol Orna, 6'64. Pedro Estarán Gil, 1'63. Pascuala Terrer Martin, 7'50. Santiago Forcén Artega, 8.70. Pascual García Abad, 2'77. José García Aznar, 1'62. León García Gómez, 5'38. Pascuala García Gómez, 8'78. Mariano García Guerrero, 4'68. Salvador García Hurtado, 28'89. Santiago García López, 5'55. José García Luna, 2.17. Manuela García Luna, 8'70. Timoteo García Marco, 3'10. Benito García Martínez, 3'59. Blas García Ramírez, 14'68. Francisco Gracia Asensio, 6'74. Antonio Gil Alaus, 2'83. Antonio Gil Ariza, 14.57. Baltasar Gil García, 1'63. José Gil Martinez, 3'16. Santos Gil Navarro, 3'86. Agustín Gil Tudela, 4'29. Pedro Guinto Marin, 3'81

Sebastián Gómez Blas, 5'44. Clemente Gómez Monteagudo, 4'03. José Gómez Redondo, 4'19. Basilio Gómez Sancho, 4'79. Mariano Gómez Sancho, 1'63. Dolores Jimeno Casao, 7.94. Hipólito Guerrero Zarzoso, 2'88. Sebastián Hernández Benedí, 15'45. Joaquín Hernández Alaus, 2.18. Margarita Hueso Bueno, 2.61. Pascual Hueso Bueno, 5'98. Andrés Hueso Deba, 304. María Hueso Marín, 4'13. Juan Hueso Rubio, 1.96. Lorenza Hurtado Casao, 10.98. Jenaro Ibáñez Soria, 4'08. José Ibáñez Zarzoso, 8'81. Mariano Juste Fraguas, 8'37. Mariano Lajusticia Cubero, 217. Antonio Lajusticia Gil, 9'46. Pantaleón Latorre Aznar, 5'17. Nicolás Latorre Calavia, 5.39. Manuel Latorre Gálvez, 4'62. Matías Latorre Gómez, 11'48. Aniceto Latorre Gómez, 4.89. Andrés Latorre Roy, 6.96. Gil Latorre Tomey, 2'72. Juan Latorre Tomey, 1'74. Manuel Latorre Tomey, 9'14. Manuel Lozano Rueda, 14'68. Manuel Lozano Viñas, 2'17. Mariano Lidón Abad, 1'58. Felipe Longares Díez, 9'46. Ignacio Longares Diez, 9'46. Ignacio Longares Diez, 20'72. Manuel Longares Diez, 28.81. Isidro Longares Ferrer, 6'42. Basilio Longares Lacarta, 5'44. Pedro Longares Gil, 2'18. Francisco López Abejer, 13.54. Francisco López Calvo, 7.02. Alberto López Ibáñez, 3.53. Tomás López Nandín, 6'96. Eusebio López Pérez, 2.39. Lamberto López Pérez, 7'66. Manuel López Pérez, 5.65. Mariano López Soria, 4'03. Antonio López Soria, 3'37. Manuel López Siera, 2·17. Mariano López Zarzoso, 1·52. Angel López Aznar, 4'57. Joaquín López Aznar, 3'43. José Lorén Aznar, 3'26. Julián Lorén Diez, 4'95. Valero Lorén Gil, 8'27. María Teresa Lorén Lorén, 13'32. Francisco Lorén Marín, 2'17. Ramón Lorén Nogueras, 4'78. José Lozano Gil, 6'31. Sebastián Luna Domínguez, 3'26. Manuel Marin Dominguez, 1'57. Gregorio Martínez Mendieta, 14'08. Eusebio Martínez Díez, 5'87. Isabel Martinez García, 4'62. Pedro Martinez García, 5.98. Prudencio Martinez Herrer, 8'70. Manuel Martinez López, 4'89.

Gaspar Martinez Pablo, 5'65. Fernando Martínez Pérez, 3'81. Justo Martínez Serrano, 4'89. Sebastián Martínez Sierra, 1'63. Martín Martínez Sierra, 4'62 Isidro Monteagudo Langa, 4.35. Tomás Monteagudo Latorre, 3'81. Casiano Monteagudo Muñoz, 2'18. Juan Monteagudo Soria, 3'10. Francisco Montesino Arto, 8'70. Francisco Montesino Casao, 4'35. Manuel Montesino López, 4.67. Pascual Montesino Navarro, 3.26. Silvestre Moreno Aloras, 4'62. Pantaleón Moreno Sarría, 15'11. Santiago Moreno Mofil, 1'58. Vicente Moreno Romeo, 4.35. Pedro Moreno Serrano, 6'80. Miguel Moreno Soria, 3:59. María Santos Moreno Torcal, 3.05. Juan Moreno Torcal, 2.72. Antonio Moreno Viñas, 3'26 Cayetano Moreno Viñas, 2'01. Felipe Muñoz Almenara, 1'52. Pedro Muzas (herederos), 1'96. Joaquín Navarro Quinto, 8'15. Florencio Navarro Quinto, 3'26. Antonio Oriol Modrego, 2'45. Manuel Orna Clariana, 4'67. Francisco Orna Garcia, 1'95. Dámaso Orna López, 1'52. Pedro Orna Marcén, 33'42. Magdalena y Simona Orna Marcén, 1'52. Francisco Orna Sánchez, 3'59. Manuel Orna Sánchez, 3'26. Francisco Orna Soria, 2'72. Francisco Orna Martínez, 5'95. Antonio Ostáriz Ibáñez, 163. Antonio Pascual Cajo, 3'26. Pantaleón Pascual López, 3'15. Pedro Pascual López, 8.04. Juan Pascual Martinez, 5'06. Manuel Pascual Pascual, 11'04. Calixto Pascual Romeo, 1'85. José Pascual Romeo, 2.50. Manuel Pascual Soria, 2'72. Carlos Per Soguero, 3.26. Francisco Pérez Serrano, 1'52. Francisco Pérez Visuete, 3'16. Tomás Romanos (herederos), 2'77. Anselmo Romeo (herederos), 2'61. Valero Romeo García, 1'63. José Romeo López, 4.35. Manuel Roj Saurán, 3'48. Juan Ruiz Roy, 2'88. Manuel Salas Moreno, 10'84. María Salas Moreno, 2'01. Teodoro Salas Torcal, 7.62. Francisco Sánchez Burgos, 3'48. José Sánchez Latorre, 3'21. José Sánchez Tejero, 14'51. Mateo Sánchez Casao, 13.38. Mariano Sánchez Orna, 3'10. Mariano Sanjuán Soria, 1.69. Antonio Sanz Soria, 6'49. María Saz Pinilla, 2.01.

Valero Serrano Alán, 3'37. Manuel Serrano Artigas, 3'05. Tomás Serrano Longares, 2.39. Francisco Serrano Tena, 468. Francisco Sierra Díez, 2.83. María Sierra Tello, 7'83. Antonio Soria Casao, 7:39. Benito Soria Estarán, 3.10. Antonio Soria Gil, 5'17. Vicente Soria Abad, 261. Antonio Soria Sánchez, 2'83. Eusebio Soria Lasheras, 2'77. José Soria Sánchez, 2'45. Martín Soria Sánchez, 2'07. Bernabé Soria Tomey, 4'35. Ramón Soria Tomey, 2.07. Ignacio Soria Tomey, 1.90. Eurique Tabernas Sobreviela, 1'52. Manuel Tena Soria, 2'66. José Tomey Abad, 2'72. Plácido Tomey Alonso, 266. Manuel Tomey Rodrigo, 7'29. Mariano Tornos Clariana, 2'17. Juan Tornos Pérez, 5.23. Francisco Tudela Soria, 3'32. Nieves Vallejo Mateo, 27.01. Antonio Vallejo Serrano, 1'96. Juan Vallejo Rodrigo, 2'01. Tomasa Velilla, 4'13. Martina Velilla, 12.51. Teodoro Viñas García, 3'26. Mariano Viñas Torcal, 21'15. Baltasar Zaragozano Guerrero, 2'23. Dolores Zaragozano Martínez, 1'52. Basilio Zaragozano Zarzoso, 245. Petra Zaragozano Zarzoso, 489.

Urbana.—Año 1914.

María Aísa Sierra, 3'48 pesetas. Jose Alares, 2'40. Valentín Alares Martínez, 3'99. Francisco Alonso Abad, 3'16. Policarpo Alonso López, 4'62. Pedro Hasta Muñoz, 2'15. Justo Aznar Jimeno, 3'67. Antonio Bardají Ciria, 1'78. Sebastián Castro Fermán, 1'71. José Cubero Vicente, 6'33. León Diez Bueno, 1'84. Angel Diez Martinez, 4'29. Teresa Diez Martinez, 2'15. Lorenzo Diez Sánchez, 1'77. Faustino Diez Serrano, 4'11. Mariano Díez Viñas, 8'25. Ramón Díez Viñas, 4'43. Miguel Escusol Orna, 8.86. Manuel Fernández Serrano, 2'15. Pascual Ferrer Martin, 3'41. Vicente García García, 6'39. Pascuala García Gómez, 1'52. Salvador García Hurtado, 4'29. Manuela García Luna, 2'98. H. Miguel García Martínez, 3'23. Benito García Martínez, 2.53. Blas García Ramírez, 3'16. Lorenzo Gil Abad, 1'52.

Francisco Gil Argilés, 1'78. Narciso Gil Oria, 1'78. Pedro Guito Marin, 3'92. Dionisio Guerrero Casao, 2'59. Sebastiana Hernández Benedí, 4'94. Andrés Huesa Desa, 2'41. Lorenza Hurtado Casao, 1'90. Jenaro Ibáñez Loria, 2'72. Nicolás Forén Zarzoso, 1'90. Justo Julián Bueno, 1'52. Joaquina Latorre Aísa, 5'70. Pantaleon Latorre Aznar, 2'15. Gil Latorre Tomey, 2'59. Manuel Latorre Tomey, 3'92. Manuel Latorre Viñas, 3'58. Pedro Lidón Fernández, 2°22. Ignacio Longares Diez, 2'98. Miguel Longares Diez, 4'29. Isidro Longares Ferrer, 5'57. Pascuala Lopez Callejas, 4'17. Vicente López Lotorre, 1'58. Manuel López Pérez, 3'35. Mariano López Zarzoso, 2'72. Teresa Lorén Marín, 3'54. Ramón Loren Nogueras, 5'57. Hilaria Marín Viñas, 1'64. Esteban y Gregorio Martín Mendieta, 3'73. Gregorio Martín Mendieta, 3'86. José Martínez Cebrián, 2'22. Andresa Martínez Clariana, 2'15. Policarpo Martínez Díez, 3'67. Fernando Martínez Pérez, 698. Justo Martínez Serrano, 1'71. María Santos Moreno Torcal, 158. Juana Oriol Hernández, 1'90. Francisco Orna García, 5'32. Manuel Pascual Ortiz, 2'65. Francisco Pérez Serrano, 3'79. Agustín Pérez Tudela, 1'72. Manuel Posadas Roldán, 1'78. Pascual Arales Peña, 2'41. José Romeo Allueva, 1'78. Manuel Roy Castillo, 1'71. Melchor Sánchez, 1'58. Pantaleón Serrano Alares, 38'82. Agustina Serrano Clariana, 3'95. Manuel Soria Diez, 1'71. Benito Soria Estarán, 4'75. Antonio Soria Gil, 1'58. Ildefonso Soria Gil, 1'84. Juan Soria Lajusticia, 2'98. Manuel Soria Sánchez, 2'09. Martín Soria Sánchez, 1'90. Manuel Tena Serrano, 2'72. Antonio Vallejo Rodríguez, 4'03. Isidora Vicente Carnicer, 2'02. María Viñas Torcal, 3'11.

La Almunia, a 17 de octubre de 1914.—El Recaudador, Juan Pérez.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Contribuciones.

Anuncio de subasta.

A las doce horas del día 30 de enero próximo tendrá lugar en la Dirección general de Contribuciones la subasta pública para contratar el servicio de transportes desde la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, o de este Centro a las Administraciones de Contribuciones de las provincias e Islas Baleares, y las de Canarias hasta Cádiz, de las cédulas personales y recibos para el cobro de las contribuciones e impuestos, durante los años de 1915, 1916, 1917, 1918 y 1919, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 15 de diciembre de 1914, que estará de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina en las Delegaciones de Hacienda de las provincias y en la portería de la Dirección general de Contribuciones.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel de la clase 11.ª y ajustarse al modelo que se inserta a continuación del pliego de condiciones.

Madrid, 29 de diciembre de 1914. — El Director general, C.R. Soler y Mora.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Se previene a todos los maestros jubilados y pensionistas del Magisterio que perciban haberes en esta provincia, que de conformidad a lo dispuesto en circular de la Junta Central de 14 de octubre de 1907, habrán de pasar revista de presencia en el próximo mes de enero ante el Alcalde de la localidad en que residan, y si fuese capital de provincia ante el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza; debiendo presentar en el acto de la revista fe de vida, cédula personal corriente y el certificado de clasificación.

Los Sres. Alcaldes de las localidades en que existan jubilados y pensionistas del Magisterio darán a conocer a los mismos esta circular y remitirán en la primera quincena de febrero relación de todos los que hayan pasado la revista expresando el nombre y apellidos de los mismos, su estado, edad, fecha de la clasificación y cantidad que perciben anualmente.

y cantidad que perciben anualmente. Zaragoza, 30 de diciembre de 1914.—El Jefe de la Sección, Juan Francisco Rello.

SECCION SEXTA

Fuendetodos.

Desde esta fecha y por término de ocho días se hallará expuesto al público el reparto de consumos para el año 1915 en la secretaría municipal.

Fuendetodos, 30 de diciembre de 1914. — El Alcalde, Saturnino Guíu.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los aper imientos procedentes en derecho, se vita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las peremptaza por los Jueces o Irrounates respectivos a las per-sonas que a continuación se expresan, para que comparez-can el día que se les señala o dentro del término que se les Aja, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Herederos de Escolástica Zaragozano Aznar, viuda de Cirilo Castañera, la cual falleció en esta ciudad el treinta de agosto último en la calle del Azoque, número uno; comparecerán dentro del término de cinco días ante el juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para cierta diligencia acordada en la ejecutoria de la causa contra Francisco Gracia Murillo por hurto.

MELERO PÉREZ, José; natural y vecino de Añón de Moncayo, de veintinueve años, soltero. hijo de Manuel y Rudesinda; se le hace saber que con fecha siete de noviembre próximo pasado fué revocado el auto de conclusión que se dictó en el sumario que en este Juzgado de instrucción se le sigue por el delito de desacato a la Autoridad y atentado a sus Agentes, habiendo dictado con fecha cinco de diciembre otro, se le emplaza de nuevo para que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia de Lérida por medio de Abogado y Procurador.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir su las demás responsabilidades legales, de no presentarse loprocesados que a continuación se expresan, en el plato que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a lodas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Knjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Knjuiciamiento de Marina Militar.

DIAZ ALONSO, Francisco; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Regomir, seis, primero, segunda puerta, izquierda, vecino que fué de Zaragoza, de treinta y dos años, casado, periodista, hijo de Francisco y Amalia, natural de Granada; comparecerá, dentro del término de diez d'as, ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza y su Sección segunda a resultas de la querella criminal instada contra el mismo por D. José María Espinosa, sobre injurias.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. José Zaragoza Guijarro, Juez de Instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente hago saber: Que en la causa seguida en este Juzgado sobre disparo de arma de fuego contra Francisco Andrés Marco, he acordado proceder por tercera vez y sin sujeción a tipo, a la venta en pública subasta de los bienes embargados a aquél, sitos en términos de Mesones, y que son los siguientes:

1.ª Un corral en la partida de Eras Altas, número ochenta y cinco; linda por derecha con Ramón Molinero, por izquierda con Manuel Marco y por espalda con Eusebio Marco: tasa-

do en noventa pesetas.

2.ª Otro corral, en la partida Valls, número cuarenta y uno; linda por Saliente y Poniente con monte, por Mediodía con Clemente Marco y por Norte con herederos de Nicolasa Ibarzo:

tasado en ciento diez pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Marcial, número dos, se ha señalado el día veintiocho de enero próximo, a las once; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes que se subastan; que no existen títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Dado en Calatayud, a veintiséis de diciembre de mil novecientos catorce. — José Zaragoza Guijarro.—D. S. O., Pascual Burillo.

Zaragoza. — San Pablo.

D. Gerardo Vázquez Martínez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zara-

Hago saber: Que en auto de diez y seis del actual, a instancia de la sociedad mercantil domiciliada en Barcelona «Riva y García», representada por el Procurador D. Manuel Serrano Fernández, he declarado en estado de quiebra al comerciante establecido en Zaragoza, D. José María Alonso Solana, domiciliado en la casa número cuatro de la calle de Fuenclara.

Como consecuencia de la declarción indicada, se prohibe que nadie haga pagos al quebrado, sino al Depositario nombrado, bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos o entregas, que tambien se prohiben, de las obligaciones que tengan pendientes, en favor de la masa de acreedores; y previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar al Comisario de la quiebra, bajo la responsabilidad que el Código de Comercio establece.

Dado en Zaragoza, a ventiuno de diciembre de mil novecientos catorce.—Gerardo Vázquez. -Ante mí, Manuel Serano.

IMPRENTA DEL HOSPICIO